



CUT: 15194-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0059-2022-ANA-AAA.CO-ALA.TAT

Cocachacra, 21 de febrero de 2022

VISTO:

El acta de fecha 18 de febrero de 2022 sobre designación de miembros del Comité de Administración Temporal en la Comisión de Usuarios Maucallacta y el Informe Técnico N° 021-2022-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/YMTV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2 la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66 y el artículo 91-A al citado Reglamento, que establece lo siguiente;

(...)

“Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A-1 Culminado el electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado valido.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 91-A-4 del artículo 91-A del citado Decreto Supremo, el Comité de Administración Temporal se encuentra conformado por el presidente, vicepresidente y tesorero, quienes ejercen

funciones, a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año siguiente al del proceso electoral culminado, en este periodo se encargará de:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60, a excepción de sus literales k) y l) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57 del citado Reglamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-ANA, en el marco de lo establecido en el numeral 91-A.3 del artículo 91-A del Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para designación del Comité de Administración Temporal en Comisiones de Usuarios, que al 31 de diciembre del 2021 no eligieron su consejo directivo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Jefatural antes mencionada, instalado el acto público la ALA realiza el sorteo para los miembros de Comité de Administración Temporal entre los asistentes debidamente registrados, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y seis (06) accesitarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente.

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 establece que, al día hábil siguiente de suscrita el acta, la ALA emite la Resolución Administrativa por la cual se formaliza la designación de los miembros del comité de administración temporal, siendo notificada a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, así como publicado en el local de la respectiva organización de usuarios.

Que, conforme a lo dispuesto en primera disposición complementaria final de la citada Resolución Jefatural. “Los consejos directivos salientes o los Comités de Administración Temporal o los órganos de similar denominación deben realizar la entrega de cargo a los miembros del comité de administración temporal designado por la ALA, en un plazo no mayor a 05 días hábiles de notificada la designación y publicada en el local de la respectiva organización de usuarios. La falta de entrega de cargo no limita el ejercicio de funciones del comité de administración temporal a partir del 01 de enero del año 2022”;

Que, de el Informe Técnico N° 021-2022-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/YMTV del Visto, señala que la Comisión de Usuarios Maucallacta no eligió al Consejo Directivo para el periodo 2021-2024 debido a que, la Junta de Usuarios Puquina La Capilla no logró instalar el Comité Electoral y Comité de Impugnaciones por renuncia de los miembros titulares y accesitarios que salieron sorteados; por lo cual, no se pudo desarrollar el proceso electoral y consecuentemente no hubo renovación del consejo directivo para el periodo 2021-2024. Por ello, que en virtud del Artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157, se procedió a realizar la convocatoria a las personas que figuran en la relación de usuarios de agua de acuerdo a la carta múltiple N° 0046-2022-ANA-AAA.CO-ALA.TAT para el desarrollo del acto público de designación por sorteo de los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 003-2022-ANA, tal como figuran en el Acta de fecha 18 de febrero de 2022 del Visto, por tal motivo, resulta necesario su formalización a través de la emisión de la Resolución Administrativa de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de designación por sorteo de Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios Maucallacta y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 123-2021-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación de Comité de Administración Temporal

Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios Maucallacta sorteados en acto público de fecha 18 de febrero de 2022 a las siguientes personas

TITULARES:

1. **Presidente:** BENITA EPIFANIA CHARA ARRATEA, con D.N.I. N° 04730238
2. **Vicepresidente:** SEGUNDO MAMANI OPE, con D.N.I. N° 04729847
3. **Tesorero:** YIMY DANTE MAMANI MAMANI, con D.N.I. N° 47133780

ACCESITARIOS:

1. **Accesitario:** ARMANDO WILFREDO MAMANI ARRATEA, con D.N.I. N° 41872507
2. **Accesitario:** CRISTINA MENDOZA QUISPE, D.N.I. N° 04729971
3. **Accesitario:** BENITA IRMA ACOSTA RUELAS, con D.N.I. N° 29377498
4. **Accesitario:** LORENZO OBDULIO QUISPE MAMANI, con D.N.I. N° 04730068

ARTÍCULO 2. Plazo y funciones

El Comité de Administración Temporal designado en el numeral precedente de acuerdo al numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2022. En consecuencia, el Comité de Administración Temporal debe:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60, a excepción de sus literales k) y l) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal elegidos de la Comisión de Usuarios Maucallacta.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la Comisión de Usuarios Maucallacta y de la Junta de Usuarios Puquina La Capilla.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad

Precisar que conforme a lo establecido en el numeral 91-A-1 del artículo 91-A del Decreto Supremo N° 0026-2021-MIDAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO 6.- Inscripción registral

Disponer la inscripción registral de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME LUIS HUERTA LOZADA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBO ALTO TAMBO